

INF.FIS.UTF. N° 302/2022



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA DEPARTAMENTAL
“INTEGRACIÓN, SEGURIDAD Y
AUTONOMÍA” TARIJA
(ISA)**

La Paz, 14 de diciembre de 2022



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la falta de presentación de documentación de descargo....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
3.1	GASTOS NO CONTABILIZADOS.....	3
3.2	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	5
3.3	FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	5
3.4	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	7
A	FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	7
B	CAJA.....	9
C	FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS.....	10
D	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	10
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	12



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 302/2022

I N F O R M E

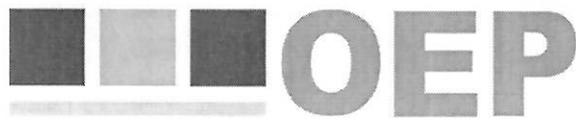
- Para :** Msc. Nancy Gutiérrez Salas
Presidente
Tribunal Supremo Electoral
- Vía :** Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral
- De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral
- Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral
- Ref. :** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “INTEGRACIÓN, SEGURIDAD Y AUTONOMÍA” (ISA) TARIJA**
- Fecha :** La Paz, 14 de diciembre de 2022
-

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2022 y la asignación de fiscalización, efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Autonomía” (ISA) Tarija, cuyos resultado se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 232/2022 de 26 de octubre de 2022.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Jefatura de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, el 28 de octubre de 2022 notificó mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N° 131/2022 a Omar Vargas Romero, Delegado Titular de la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, con Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 232/2022 de 26 de octubre de 2022, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación a cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el 28 de noviembre de 2022.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la falta de presentación de documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 232/2022 de 26 de octubre de 2022.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: *“...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”*.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la revisión a la documentación adjunta a la nota sin número de 31 de enero de 2022 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, referida a la fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2021, se han establecido observaciones que se detallan a continuación:

3.1 GASTOS NO CONTABILIZADOS

En el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°195/2021 de 09 de agosto de 2021 de Fiscalización de los Recursos y Gastos de la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija correspondiente al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales, hemos observado la existencia de facturas emitidas según medios de comunicación difundida a favor de la organización política por **Bs5.052,00**, siendo el detalle el siguiente:

Medio de Comunicación	Factura N°	Fecha	Importe Bs	Concepto	Fecha de emisión de la publicidad	
					Del	Al
Radio FIDES Tarija S.R.L.	400		750,00	Entrevista	19/02/2021	19/02/2021
	444		2.000,00	Entrevista	26/02/2021	26/02/2021
	450		800,00	Entrevista	01/03/2021	01/03/2021
	468		750,00	Entrevista	03/03/2021	03/03/2021
Fundación Acción Cultural Loyola - Radio ACLO Tarija	275	26/02/2021	752,00	Difusión de publicidad	22/02/2021	03/03/2021
TOTAL			5.052,00			

Fuente: Facturas emitidas por medios de comunicación por publicidad de candidaturas de la organización política, presentada para el proceso electoral de Elecciones de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021.

En el proceso de aclaración mencionaron lo siguiente:

“...No se realizó la contabilización de las facturas emitidas de Radio Fides Tarija S.R.L. y Fundación Acción Cultural Loyola – Radio ACLO Tarija, ya que las facturas no fueron entregadas en físico al contador para su respectivo registro contable...”.

Sin embargo a la fecha de la fiscalización realizada la observación se mantiene, ya que, se verificó que no existe evidencia de su contabilización con la documentación de respaldo pertinente.

Lo señalado contraviene el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

Artículo 52° (Comprobantes del Registro de Transacciones): *“...Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldos por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

Por otra parte, se vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de Exposición, el mismo que señala:

Exposición: *Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren.*

La situación mencionada, ocasiona una distorsión en la exposición de la cuenta publicidad registrado en el Estado de Resultados y Balance General.

- Se recomendó, a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, instruir al responsable de la contabilidad lo siguiente:
 - Regularizar las facturas no contabilizadas en su sistema de contabilidad, con toda la documentación de respaldo suficiente y competente, conforme a Normas y Principios de Contabilidad generalmente Aceptadas y remitir el nuevo Estado de Resultados y Balance General ajustado, debiendo presentarlo a la Unidad Técnica de Fiscalización para su fiscalización.
 - En lo futuro previo al registro contable verifique y compare los datos de las transacciones con la documentación de respaldo a fin de garantizar que la totalidad de las operaciones sean consideradas lo que permitirá asegurar la integridad y exposición de la información reportada ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

3.2 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

A la fecha de nuestra fiscalización hemos verificado que la organización política no remitió su clasificador presupuestario, además de que en sus notas a los estados financieros presentadas por la agrupación ciudadana no señala sobre que clasificador presupuestario se realizó la contabilidad, ni tampoco señalan que se utilizó el clasificador presupuestario adjunto al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Al respecto, dicho reglamento establece en el artículo 33° (Clasificador presupuestario) establece que: *“...Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...”*.

Lo comentado ocasiona que no se este dando estricto cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas a efectos de la fiscalización a ejecutarse.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, instruir al Responsable económico y Contador remitir el clasificador presupuestario con la correspondiente Resolución de aprobación utilizado en el registro de las transacciones juntamente los Estados Financieros de la gestión.

3.3 FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

La agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, no presentó la “Acreditación Actualizada de la o el responsable económico que firman los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021.

La ausencia de dicho documento, contraviene los siguientes artículos del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

“...Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político – programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa...”.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsables(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) *En forma anual al inicio de gestión.*
 - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador...”.*

La deficiencia establecida, no permite identificar a los responsables de la administración financiera de la Organización Política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, considere realizar la actualización de la acreditación del Responsable Económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Tarija, que deberá ser puesto también a conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

3.4 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

Hemos verificado que la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija durante la Gestión 2021, no ha dado cumplimiento a las siguientes actividades:

1.-PLAN DE ACTIVIDADES GENERALES

- Congreso ordinario de la Agrupación Ciudadana ISA 2021.
- Actividades en función al Estatuto y Reglamento Interno ISA.
- Actividades de campaña electoral.

2.-PLAN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CIUDADANA Y DIFUSIÓN DE DOCUMENTOS POLITICO PROGRAMÁTICOS

- Seminarios y/o Capacitaciones.
- Concursos de educación ciudadana a través de internet o cualquier otro medio de difusión.

3.- PLAN DE ACTIVIDADES PROSELITISMO Y CAMPAÑA ELECTORAL

- Actividades de campaña electoral Elecciones de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales, Presentaciones, Proclamaciones, Mítines y Participación en los diversos procesos y actividades democráticas Electorales y otras actividades, en alianzas políticas o solos, de acuerdo a la legislación vigente del Tribunal Electoral.

Asimismo, hemos observado que el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados fue de **Bs556.052,50**; sin embargo, se observa que el presupuesto ejecutado alcanza a **Bs21.140,00** importe destinado a gastos de operación y de la campaña para las Elecciones Subnacionales 2021 de la organización política, concluyéndose que no se ejecutó el **96,20 por ciento** de lo planificado, no existiendo una relación entre lo planificado con lo ejecutado o una aclaración al respecto.



El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual)

I. *Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:*

- a) *Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos a, a ejecutarse de manera continua.*
- b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral...”.*

Artículo 34° (Presupuesto anual)

I. *El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.*

La deficiencia comentada, ocasiona que las actividades propuestas para la Gestión 2021 no hayan sido cumplidas.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, que en las siguientes gestiones, la Planificación de Operaciones Anual se realice de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política creando una mejora continua dentro de la agrupación ciudadana.

B. CAJA

Se verificó que el saldo de la cuenta “Caja” alcanza a **Bs1.562,70** mismo que no se encuentra respaldado por un **arqueo** practicado al 31 de diciembre de 2021.

Al respecto, el artículo 41° (Apertura de cuenta bancaria) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; señala que: *“...Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración ...”*.

Artículo 43° (Creación y manejo de caja chica)

*Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento para facilitar el pago de gastos menores mediante caja, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: límite de los gastos individuales y a la o el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: **arqueos** sorpresivos.*

El no contar con un arqueo no permite validar el importe expuesto en el Balance General y conocer al responsable de la custodia del efectivo.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, presentar el arqueo a la fecha de conocimiento del informe o posterior registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio) así como el nombre y apellido del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida para su evaluación.

C. FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS

A la fecha de nuestra fiscalización hemos verificado que la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, no presentaron los estados financieros auditados correspondiente a la Gestión 2021, además de que no incluyen el Dictamen del auditor independiente, conforme a disposiciones legales vigentes.

Lo señalado contraviene lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Al respecto el artículo 58° (Estados Financieros auditados), establece que: *“...Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc....”*.

Artículo 59° (Contratación de Firmas de Auditoría Externa), señala: *“...Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato...”*.

Lo señalado origina que los estados financieros presentados por la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, no se encuentren validados y se tenga una opinión que los saldos son reales y transparentes.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, instruir al contador, presentar los estados financieros auditados junto al Dictamen del auditor independiente conforme al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

D. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2021 presentada por la agrupación ciudadana



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, se verificó que las mismas no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deben señalarse en las notas son los referidos a:

- a) El detalle de las cuentas bancarias abiertas por la organización política o justificación de la no apertura.
- b) El uso del clasificador presupuestario.
- c) La composición de los bienes de la organización política.
- d) El detalle de las cuentas por cobrar (si corresponde).
- e) El detalle de las obligaciones (si corresponde).
- f) El detalle de ingresos por aportes en especie.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

- f) Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.*

Lo comentado ocasiona que la información expuesta no cuente con las aclaraciones necesarias en lo relacionado al saldo de los estados financieros de la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija correspondiente a la Gestión 2021.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, elaborar las Notas a los Estados Financieros con toda la información suficiente y competente para comprender el contenido de los estados financieros presentados por la organización política que es remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.



IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, desde la notificación con el Informe Preliminar hasta la fecha del presente informe, en aplicación del artículo 114° párrafo tercero del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” **se ratifican** las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 232/2022, de 26 de octubre de 2022, según se presenta:

- C1.** Gastos no contabilizados de registros contables por **Bs5.052,00**; según se describe en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** Falta de Clasificador presupuestario, según lo expuesto en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3.** Falta de Acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico, según se describe en el numeral **3.3** del presente informe.
- C4.** Inexistencia de documentación de respaldo de la cuenta “Caja”, según se describe en el numeral **3.4** punto **B** del presente informe.
- C5.** La existencia de otras observaciones identificadas descritas en el numeral **3.4** puntos **A, B, C** y **D** del presente informe.
- R1.** Se sugiere a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, tomen en cuenta lo manifestado y aplique des recomendaciones emitidas en el Capítulo de Resultados de Fiscalización del presente informe, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la agrupación ciudadana, en cumplimiento al “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto se concluye que la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

el 01 de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2021 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juana María Cruz Martínez Zangano Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Arnaldo Gabriel Fies Ordoñez
EFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACD ISA TJA.

